

Área:

Documento:

01719I016O

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/46

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2025 08:38



44180V2O1M701M1K0BL0

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2025 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

12.- Aprobar las Bases del XXVIII Salón de Otoño de Pintura de Huelva, año 2025.

Dada cuenta de Propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Patrimonio Arqueológico, de fecha 22 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

*“El Ayuntamiento de Huelva, tiene el propósito de poner en marcha un año más el **Salón de Otoño de Pintura de Huelva en su edición vigésimo octavo.***

El Salón de Otoño mantiene su idea inicial de dar difusión y premiar el talento artístico. El Certamen, referente para el apoyo y la promoción de los artistas, trata de engrandecer la colección pública y por lo tanto, el patrimonio de la propia ciudad.

*Por ello, se presentan para su **aprobación las Bases del vigésimo octavo Salón de Otoño de Pintura de Huelva, año 2025.***

28º SALÓN DE OTOÑO DE PINTURA DE HUELVA 2025

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico, convoca el 28º Salón de Otoño de Pintura, año 2025, según las siguientes

Bases

1.- Objeto.

El 28º Salón de Otoño de Pintura de Huelva tiene como finalidad impulsar la creación artística contemporánea, respaldar a los/as artistas en su desarrollo profesional y dar difusión a sus obras, contribuyendo al mismo tiempo al enriquecimiento del patrimonio artístico municipal.

2.- Destinatarios.

Podrán participar todos los artistas españoles o extranjeros, mayores de 18 años a la fecha de cierre de la convocatoria, residentes en España.

No podrán participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes

situaciones: a) Haber sido premiadas con la adquisición de su obra en las tres ediciones anteriores de este certamen. b) Estar incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

3.- Presentación.

Cada participante podrá presentar una única obra, de la que sea autor y propietario. La obra presentada debe ser única, original y no haber sido premiada en otro certamen, ni hallarse pendiente de fallo en cualquier otro premio en las fechas en que se desarrolle el 28º Salón de Otoño de Pintura de Huelva. La técnica y el tema son libres. La medida no podrá superar los 150 x 150 cm. en cualquiera de sus lados. No se aceptarán obras seriadas ni realizadas con técnicas digitales. En caso de técnicas mixtas se deberán especificar los materiales utilizados en la misma. No se admitirán obras protegidas por cristal. En caso de que la obra necesite algún tipo de protección, deberá utilizarse un material irrompible.

Las obras presentadas deberán estar libres de cualquier derecho de terceros. El Ayuntamiento de Huelva quedará exento de toda responsabilidad ante posibles reclamaciones, litigios o controversias que pudieran derivarse al respecto.

4.- Inscripción.

La participación se llevará a cabo a través de internet. Los artistas interesados en participar en el 28º Salón de Otoño de Pintura de Huelva deben enviar por correo electrónico (dirección indicada en la web del Ayuntamiento de Huelva), la siguiente documentación:

- Boletín de inscripción (puede descargarse en la web del Ayuntamiento de Huelva)
- DNI o tarjeta de residente (formato pdf).
- Breve currículum vitae con información de los trabajos realizados en los últimos años (formato pdf).
- Una fotografía de la obra a color, formato jpg, calidad no inferior a 300 ppp., (sin marco ni fondo). **En el nombre de archivo de la fotografía no deben constar datos personales, solo el título de la obra.** Esta fotografía será la que pase a formar parte del catálogo en caso de ser seleccionada la obra.

Importante: Los documentos deben ir adjuntos en **un único correo**, no se admiten enlaces a otras plataformas o servicios de transferencia de archivos.

El plazo de envío por correo de la documentación en esta primera fase será del 1 al 17 de octubre de 2025. La organización se reserva el derecho de cambiar o ampliar dichos plazos si así lo estima oportuno. La inscripción será confirmada a través de correo electrónico y la asignación de un número de registro de entrada.

5.- Preselección.

De entre las obras presentadas, el Jurado preseleccionará aquellas que podrán optar a los premios y formar parte de la exposición, entre las que mejor se ajusten a los objetivos del certamen. El número de obras preseleccionadas dependerá de la cantidad y calidad de las propuestas recibidas.

La lista de artistas preseleccionados se hará pública en la web del Ayuntamiento de Huelva.

6.- Presentación de las obras preseleccionadas.

Área:

Documento:

01719I016O

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/46

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2025 08:38



44180V2O1M701M1K0BL0

El plazo de presentación física de las obras preseleccionadas será del 27 de octubre al 10 de noviembre de 2025 (excepto sábados y domingos).

La organización se reserva el derecho de ampliar dichos plazos si así lo estima oportuno. Las obras deberán entregarse en el horario y lugar indicados en la web del Ayuntamiento de Huelva.

La organización del Certamen pondrá el máximo celo en el cuidado de las obras recibidas, pero no se responsabiliza de los deterioros o extravíos que pudieran producirse, incluso en el transporte. El artista, a título personal, podrá contratar un seguro de la obra con las cláusulas de demérito y clavo a clavo.

Las obras enviadas por empresa de transporte lo serán en la modalidad de "puerta a puerta", por cuenta y riesgo del concursante, así como los gastos de envío y devolución supongan.

Las obras se presentarán firmadas al dorso, donde figurará nombre y apellidos del autor y título de la obra y adherida copia del Boletín de inscripción.

7.- Criterios de valoración.

El jurado valorará principalmente la calidad técnica y artística de las obras, su originalidad, la creatividad en el enfoque, la coherencia conceptual, el impacto visual y su adecuación a las tendencias del arte contemporáneo. La trayectoria artística del/de la autor/a, debidamente acreditada mediante currículum, podrá ser considerada como criterio complementario en el proceso de valoración.

8.- Jurado y selección de obras.

Formarán parte del Jurado:

- ✓ *Presidente: Concejal de Cultura y Patrimonio Arqueológico del Ayuntamiento de Huelva o persona en quien la Alcaldesa delegue. Tendrá voto de calidad en caso de empate en las deliberaciones.*
- ✓ *Vocales: serán designados entre personas de reconocido prestigio vinculadas al mundo del arte y la cultura.*
- ✓ *Secretario del Jurado: el Secretario Gral. de Pleno del Ayuntamiento de Huelva o persona en quien delegue (con voz, pero sin voto).*

El veredicto del Jurado será inapelable.

De entre las obras preseleccionadas, el Jurado elegirá las obras premiadas, así como las seleccionadas para formar parte de la Exposición. El Jurado podrá retirar, de entre las obras preseleccionada y recibidas, alguna obra si así lo estima.

El Jurado podrá declarar el premio desierto en cualquiera de sus categorías.

La deliberación del Jurado será publicada en la web del Ayuntamiento de Huelva.

9.- Premios.

Los premios están dotados con una cuantía total de 9.000,00 euros, cantidad que será financiada con cargo a la partida de gastos 3322-48902 del presupuesto del Ayuntamiento de Huelva correspondiente al ejercicio 2025.

Se establecen los siguientes premios:

- **Primer Premio 28º Salón de Otoño de Pintura: 6.000,00 euros (premio adquisición)**
- **Dos accésits de 1.500,00 euros cada uno (dotación económica, sin entrega de obra)**

Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

El Primer Premio del 28º Salón de Otoño de Pintura pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Huelva en la fecha que se haga público el fallo del Jurado, que adquirirá, además, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

*El jurado, si lo estima oportuno, podrá conceder **Mención/es de Honor (sin dotación económica, sin entrega de obra)**.*

10.- Entrega de premios, exposición y catálogo.

*Las obras premiadas y seleccionadas por el Jurado serán expuestas **desde el 28 de noviembre (Inauguración de la Exposición) al 20 de diciembre de 2025 (clausura de la Exposición)**.*

La organización se reserva el derecho de cambiar o ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno.

Los/as artistas premiados/as, o persona que les represente, deberán asistir al acto de inauguración.

Las obras seleccionadas no se podrán retirar en ningún momento hasta que finalice la Exposición.

El Ayuntamiento de Huelva, si así lo estima oportuno, editará un catálogo, impreso y/o digital con las obras seleccionadas.

11.- Retirada de las obras.

*Las obras seleccionadas por el Jurado podrán retirarse, tras la clausura de la exposición, en la dirección y horario indicado en la web del Ayuntamiento de Huelva, **del 22 diciembre de 2025 al 16 de enero de 2026**. Transcurrido dicho plazo, las obras no retiradas se considerarán abandonadas por sus titulares,*

Área:

Documento:

01719I016O

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/46

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2025 08:38



44180V2O1M701M1K0BL0

pasando a libre disposición de la Organización del Certamen.

Las obras entregadas por empresa de transporte serán devueltas también por agencia en su embalaje reutilizable o, en su defecto, en plástico burbuja y cartón.

12.- Aceptación de las Bases.

La participación en el 28º Salón de Otoño de Pintura de Huelva supone la aceptación de las presentes bases, quedando el Jurado facultado para dirimir cualquier eventualidad no prevista en ellas. Los participantes en el 28º Salón de Otoño de Pintura de Huelva autorizan la citación de sus nombres, así como la reproducción de sus obras tanto en el catálogo, si se editara, como en la web y redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Huelva.

13.- Obligaciones de los autores premiados.

Los autores premiados deberán presentar certificados de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento de Huelva. Asimismo, deberán presentar documento de Alta a Terceros, salvo que obre en poder del Ayuntamiento de Huelva, y cuantos documentos requiera la organización en cumplimiento de la normativa legal vigente.

14.- Publicidad

Las Bases y todos los anuncios y noticias relacionados con el 28º Salón de Otoño de Pintura de Huelva, serán publicados en la web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Huelva www.huelva.es.

Web del Certamen: <http://www.huelva.es/portal/> (Servicios Municipales de Cultura y Patrimonio Arqueológico)

15.- Protección de datos personales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos Datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Huelva con el fin de gestionar su inscripción en el certamen “Salón de Otoño de Pintura de Huelva”, así como la atención a las

posibles consultas o reclamaciones derivadas de la gestión de su inscripción. Sus datos podrán ser cedidos a terceros, siempre y cuando así lo consienta o estemos habilitados legalmente, no obstante, no se llevarán a cabo transferencias internacionales. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión y oponerse a su tratamiento, mediante petición escrita dirigida al Delegado/a de Protección de Datos: dpd@huelva.es. Puede obtener información adicional y detallada, sobre la protección de datos de carácter personal, en la página web www.huelva.es o en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@huelva.es. Del mismo modo en caso de considerar que sus derechos no han sido correctamente atendidos puede presentar una reclamación ante la autoridad competente Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía <https://www.ctpdandalucia.es/> **Huelva, 2025**

Visto informe de la Jefa de Sección de Archivo y Bibliotecas Municipales Sra. D^a Luisa Borrallo Oliver, de fecha 9 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

Luisa Borrallo Oliver, Jefa de Sección de Archivo y Bibliotecas Municipales, en relación a la aprobación de las Bases del vigésimo octavo Salón de Otoño de Pintura de Huelva,

INFORMA

El Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Arqueológico, tiene el propósito de poner en marcha un año más el **Salón de Otoño de Pintura de Huelva** en su edición vigésimo octava. El Ayuntamiento de Huelva ha venido organizando de forma periódica este certamen con el fin de fomentar la creación artística contemporánea y contribuir al enriquecimiento del patrimonio cultural local. La presente edición continúa con estos objetivos ya consolidados. Representa actualmente una de las citas más importantes del panorama artístico nacional y referente de la cultura de la ciudad. El certamen está dirigido a artistas mayores de 18 años, residentes en España. Se permite la participación con una única obra original por autor/a, sin restricciones de técnica o temática (excepto técnicas digitales).

La selección y premios estarán a cargo de un jurado especializado, compuesto por profesionales del ámbito artístico y cultural, presidido por el Concejal de Cultura y Patrimonio Arqueológico o persona en quien la Alcadesa delegue y actuando como Secretario el Secretario del Ayuntamiento. La inscripción y documentación se realizará electrónicamente. Las obras seleccionadas se expondrán en las Salas de Exposiciones del Ayuntamiento de Huelva.

Las Bases regulan adecuadamente el régimen de propiedad intelectual.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de la dotación correspondiente a los premios referidos en la Bases es de **9.000,00 euros**. Se otorgarán tres premios: un primer premio adquisición (6.000,00 euros) y dos accésits (1.500,00 euros cada uno), financiados con cargo al presupuesto municipal 2025 (partida de gastos 332248902 del Capítulo IV). Se ha efectuado la consiguiente Reserva de Crédito 920250001654. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

La obra galardonada con el Premio adquisición de 6.000,00 euros pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Huelva una vez hecho público el fallo del Jurado, que adquiere además los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

Desde el punto de vista técnico, el contenido de las Bases es adecuado al fin que pretende regular, por lo que se informa favorablemente la aprobación de las Bases del vigésimo octavo Salón de Otoño de

Área:

Documento:

01719I016O

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/46

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2025 08:38



44180V2O1M701M1K0BL0

Pintura de Huelva.

Visto igualmente Informe Jurídico de la Técnico de Gestión Sra. D^a Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 13 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:

ASUNTO.- Expediente relativo a la aprobación de las bases de la Convocatoria del VIGESIMO OCTAVO SALÓN DE OTOÑO DE PINTURA DE HUELVA, 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- El presente expediente se tramita en orden a la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento para fallar el **VIGESIMO OCTAVO SALÓN DE OTOÑO DE PINTURA DE HUELVA 2025**, con el objeto de impulsar la creación artística contemporánea, respaldar a los/as artistas en su desarrollo profesional y dar difusión a sus obras, contribuyendo al mismo tiempo al enriquecimiento del patrimonio artístico municipal.

Nos encontramos ante una actividad de fomento realizada en uso de las competencias que este Ayuntamiento ostenta, en base a lo establecido en los apartados h) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el desarrollo de y promoción de la actividad turística y de la cultura, dado que el municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este marco, los premios pueden considerarse de interés social municipal, y especialmente comprendida dentro de las competencias contempladas en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25.2.m) y h) "Promoción de la Cultura" y "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local", según redacción dada a dicho precepto por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

A los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular los referidos premios, a los anteriores fines, en régimen de concurrencia competitiva. Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes. El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10^a LGS establece que: "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de

esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Por ello, aun cuando no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, habría que acudir como elemento diferenciador a la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del artículo 4.a) LGS y presente en los premios subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS, en el que habría que incluir el presente caso. Salvo los premios contemplados en el art. 4.a LGS (los otorgados sin previa solicitud del interesado), el resto de premios en los que hay una solicitud del interesado se rigen por la LGS y, consecuentemente, su convocatoria deberá publicarse por el conducto establecido en la LGS así como las concesiones de premios y pagos que de ella deriven.

En este caso concreto planteado, al tratarse de premios relacionados con actividades culturales y educativas, y otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, al otorgarse previa solicitud de los interesados, le sería aplicable la LGS.

A tenor de lo anterior, estos premios se regularán conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018, revisado en virtud de acuerdo plenario de 28 de julio de 2021, en la que se contemplan los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

Durante el proceso de convocatoria y desarrollo del concurso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- *El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).*

Los premios del 28º Salón de Otoño de Pintura están dotados con una cuantía total de 9.000,00 euros.

Se establecen los siguientes premios:

- ***Primer Premio 28º Salón de Otoño de Pintura: 6.000,00 euros (premio adquisición)***
- ***Dos accésits de 1.500,00 euros cada uno (dotación económica, sin entrega de obra)***

Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios.

El Primer Premio del 28º Salón de Otoño de Pintura pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Huelva en la fecha que se haga público el fallo del Jurado, que adquirirá, además, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación.

*El jurado, si lo estima oportuno, podrá conceder **Mención/es de Honor (sin dotación económica y sin entrega de obra).***

El art. 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas

Área:

Documento:

01719I016O

Unidad:

Expediente:

017 - Secretaría General del Gobierno Local

017/2025/46

Fecha y hora:

Código de Verificación:

27-05-2025 08:38



44180V2O1M701M1K0BL0

deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y siguientes del Reglamento).

En este sentido, se encuentra previsto dicho premio en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 26 de febrero de 2024. Consta a tal efecto, retención de créditos por importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan, habiéndose creado para ello la partida presupuestaria 700-3322-48902 de la aplicación presupuestaria correspondiente al Capítulo IV del Presupuesto de gastos para 2025 “Premios Salón de Otoño de Pintura”.

TERCERO.- *Conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y 30 de su Reglamento, deberá procederse respecto de las concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.*

CUARTO.- *Las Bases del VIGESIMO OCTAVO SALÓN DE TOÑO DE PINTURA 2025 que se proponen para su aprobación, se tramitarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustándose, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones.*

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de los premios previstos, se informa favorablemente la aprobación de las Bases del VIGESIMO OCTAVO SALÓN DE OTOÑO DE PINTURA, 2025.

Visto también el informe de la Intervención de Fondos, de fecha 20 de mayo de 2025, en el que se concluye

La Jefe de Servicio del Área Económica, que suscribe, en relación con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, don Juan Ignacio Molina Maqueda, de fecha 9 de mayo de 2025, relativa a la aprobación de las Bases del XXVIII Salón de Otoño de Pintura de Huelva, año 2025, tiene a bien informar:

Primero: Se establecen dos premios dotados con las siguientes cantidades:

- 1º Premio: 6.000 € (premio adquisición)
- Dos accésits de 1.500,00 €: 3.000 € (dotación económica, sin entrega de obra)

Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios. El Primer Premio del 28º Salón de Otoño de Pintura pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Huelva en la fecha que se haga público el fallo del Jurado, que adquirirá, además, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación Segundo: Que consta en el expediente Informe de la Jefe de Sección de Archivo y Biblioteca, doña Luisa Borrallo Oliver, de fecha 09 de mayo de 2025, que señala “La presente convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El importe de la dotación correspondiente a los premios referidos en la Bases es de 9.000,00 euros. Se otorgarán tres premios: un primer premio adquisición (6.000,00 euros) y dos accésits (1.500,00 euros cada uno), financiados con cargo al presupuesto municipal 2025 (partida de gastos 332248902 del Capítulo IV). Se ha efectuado la consiguiente Reserva de Crédito 920250001654. Serán por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios”

Así mismo, consta informe jurídico favorable, firmado por la Técnico de Gestión, doña Montserrat Márquez Dopazo, de fecha 13 de mayo de 2025, indicando que....”Las Bases del VIGESIMO OCTAVO SALÓN DE TOÑO DE PINTURA 2025 que se proponen para su aprobación, se tramitarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustándose, en líneas generales, a lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley General de Subvenciones.”.

Que de aprobarse dicho gasto, existe consignación presupuestaria en la partida 2025.700.332.48902 “Premios Salón de Otoño”, de los Presupuestos Municipales aprobados para el ejercicio 2025, constando en el expediente Reserva de Crédito número 920250001654, de fecha 07 de abril de 2025, por importe de 9.000,00 €.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo: Aprobar las Bases de la convocatoria del Salón de Otoño de Pintura en su edición vigésimo octava”

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 20 de mayo de 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.